

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo 22861 de 15 de julio de 1991 dispuso la disolución del Banco Agrícola de Bolivia y consiguiente liquidación de los bienes del activo, para cuyo efecto se establecieron los mecanismos técnicos y legales para concluir este procedimiento de liquidación.

Que, el artículo 136 de la Ley General de Bancos prevé para los Bancos del sistema financiero nacional la compra y posesión de bienes raíces exclusivamente donde exista o pueda ser construído un edificio para la transacción de sus negocios con autorización de la Superintendencia de Bancos, autorización que en este caso específico corresponde realizar al Poder Ejecutivo.

Que, la Superintendencia de Bancos solicitó autorización al Ministerio de Finanzas para la compra directa del terreno de propiedad del Banco Agrícola de Bolivia en liquidación, ubicado entre la Av. Mariscal Santa Cruz y la Calle Yanacocha de la ciudad de La Paz, habiendo este Ministerio, mediante carta 011661 de 18 de septiembre de 1992, autorizado al Organismo Fiscalizador su intervención en el remate como postor al igual que cualquier otra institución pública, privada o particular, cumpliendo para ello con los procedimientos legales correspondientes.

Que, en cumplimiento de la instrucción recibida, la Superintendencia de Bancos intervino en la subasta pública del terreno de propiedad del Banco Agrícola de Bolivia en liquidación, en las mismas condiciones al igual que cualquier otra institución pública, privada o particular, cumpliendo para ello con los procedimientos legales correspondientes.

Que, en cumplimiento de la instrucción recibida, la Superintendencia de Bancos intervino en la subasta pública del terreno de propiedad del Banco Agrícola de Bolivia en liquidación, en las mismas condiciones y oportunidades que los demás postores, habiéndose adjudicado y oblado en el término de ley el importe total del monto subastado de \$us. 326.172.-, conforme al Acta de Remate Público del Bien Inmueble, de 20 de octubre de 1992.

Que, la Superintendencia de Bancos, como Entidad Fiscalizadora de las operaciones de intermediación financiera que se realizan en el país, requiere de un edificio adecuado a sus funciones y necesidades.

Que, a partir de la promulgación de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, Ley 1488 de 14 de abril de 1993, la Superintendencia de Bancos debe supervisar las actividades de la Comisión Nacional de Valores y de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, proporcionándoles apoyo técnico y administrativo, motivo por el cual, debe ampliar su infraestructura a la brevedad posible.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Se convalida la compra efectuada por la Superintendencia de Bancos, mediante subasta pública, del lote de terreno de propiedad del Banco Agrícola de Bolivia en Liquidación, ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz esquina Yanacocha de la ciudad de La Paz, con destino a la construcción de un edificio para instalar sus oficinas, debiendo el Banco Agrícola de Bolivia en liquidación, girar la minuta de transferencia correspondiente.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Ronald MacLean Abaroa, Carlos Saavedra Bruno., Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Saenz Klinsky, Roberto Peña Rodríguez, Samuel Doria Medina Auza, Pablo Zegarra, Fortunato Torrez Oña Min. Educación y Cultura a.i., Carlos Aponte Pinto, Fernando Campero Prudencio, Jaime Vega Quiroga, Min. Trabajo y Desarrollo Laboral a.i., Carlos Dabdoub Arrien, Alvaro Rejas Villarroel, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Herbert Muller Costas, Germán Velasco Cortéz, José Luis Lupo Flores.